



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., miércoles, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN DE TUTELA 2024-039

Acatando lo ordenado por el superior en decisión del diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), y notificada a este despacho el veinte (20) del mismo mes y año, donde se declara la nulidad de la sentencia de tutela proferida por esta Judicatura el viernes, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), procede el Despacho a correr traslado del presente trámite a la señora **Yurany Murcia Galindo**, así como a las **demás personas que concursaron y quedaron en la lista de elegibles para el cargo que ocupada en provisionalidad la accionante** del escrito introductorio, donde se advierte que podrían verse afectadas las garantías constitucionales, invocadas por la señora **DIANA SIRLEY GONZÁLEZ CARO**, si a bien consideran pronunciarse-

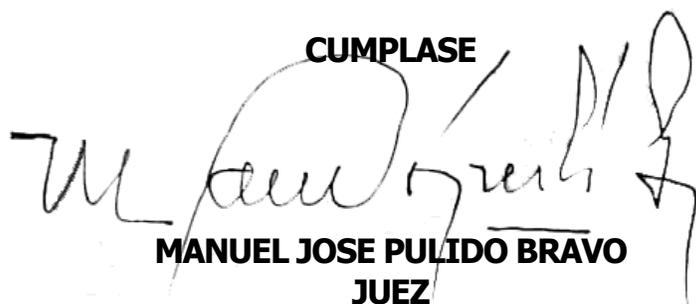
Se dispone, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 21 del Decreto 2591 de 1991, correr traslado del presente escrito para que, dentro del término de un (1) día, las partes interesadas se pronuncien sobre los fundamentos de la demanda y aporten copia de las pruebas que consideren pertinentes en respuesta a las afirmaciones contenidas en el libelo. Este traslado se ordena a **través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Comisión Nacional del Servicio Civil**, para que lo realicen en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas, toda vez que esta Judicatura no tiene acceso directo a la lista de elegibles, la cual está bajo el manejo de las entidades mencionadas. Se ordena, además, que dichas entidades acrediten ante este Despacho la comunicación realizada tanto a la señora **Yurany Murcia Galindo** como a las **demás personas incluidas en la lista de elegibles**.

Asimismo, se concede a la señora **Yurany Murcia Galindo** y a las demás personas incluidas en la lista de elegibles un término de un (1) día para que se pronuncien sobre el presente asunto.

Solicítese a la entidad, **informar de MANERA INMEDIATA si por estos hechos ha recibido solicitudes por parte de otros Despachos** y quién es la persona encargada de cumplir las órdenes de tutela, en el sentido de proveer su nombre, cargo, identificación y localización o dirección exacta.

Practíquense las diligencias que devengan necesarias para llegar al convencimiento respecto de la situación litigiosa. Oportunamente, regrese la actuación a Despacho para proferir la sentencia que en justicia y derecho corresponda.

CUMPLASE



MANUEL JOSE PULIDO BRAVO
JUEZ